

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

FACULTAD DE DERECHO

Derecho de las Sucesiones – Dr. Roller

1. FUNDAMENTACION

Derecho de las Sucesiones se encuentra ubicada entre las últimas materias del plan de estudios de la carrera de derecho. Es decir que, por el principio de correlatividades, para acceder a este curso se exige haber aprobado las cinco asignaturas troncales correspondientes a la rama de Derecho Civil de la currícula de la Universidad, a saber: su Parte General, Obligaciones, Contratos, Reales y Familia y Minoridad.

Es en tal sentido que resulta de suma importancia que los alumnos tengan presente que su cursada representa una exigencia mayor, en cuanto requiere desde el inicio, el manejo actualizado de gran parte de los conocimientos previamente adquiridos.

Finalmente, su abordaje en un dictado de una materia especial, escindida de la problemática general vigente en materia de transmisión de derechos, obedece ni más ni menos a la necesidad de conocer pormenorizadamente cada uno de los institutos jurídicos que conforman el universo de concepto englobados en el Derecho de las Sucesiones.

Así, este especial mecanismo para la transmisión gratuita de bienes y su inserción en un contexto histórico determinado, requiere el estudio del concepto de sucesión alcanzado por los institutos relacionados, como son: la capacidad para suceder, aceptación y renuncia de la herencia, el beneficio de Inventario, la separación de patrimonios, los derechos y obligaciones del heredero, como así también la comunidad hereditaria, la colación, partición, el instituto de la legítima y los testamentos, entre tantos otros conceptos que marcarán la columna vertebral de la materia.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivos específicos de la materia.

La tarea docente durante el desarrollo del curso tiene por objetivo conducir y apoyar a los alumnos para que alcancen un dominio suficiente de las instituciones de Derecho Sucesorio. Tal característica implica el desarrollo de las siguientes habilidades:

- 2.1.a. Capacidad de comprender y analizar en sus elementos fácticos y jurídicos, como así también de ubicarlo dentro del cuadro general de las instituciones de la materia.
- 2.1.b. Identificación de la normativa aplicable, y aptitud para su interpretación y aplicación (uso habitual del Código Civil y leyes complementarias).
- 2.1.c. Capacidad de identificar, encontrar y utilizar adecuadamente la doctrina y jurisprudencia atinentes a un problema de la materia.
- 2.1.d. Aptitud para comparar y relacionar el régimen legal argentino con sus antecedentes históricos y con el derecho comparado.

2.2. Formación jurídica general

A los fines del desarrollo de una formación jurídica general debemos llevar a cabo diversas actividades que apunten a perfeccionar los conceptos de derecho sucesorio a través de:

- 2.2.a. Práctica en la lectura, análisis e interpretación de normas legales, sin la mediación de textos explicativos. Análisis literal y estructural; consideración del fundamento, sentido y finalidad, integración y armonización dentro del conjunto normativo; evaluación de los valores e intereses comprometidos.
- 2.2.b. Capacidad para encontrar y utilizar información jurídica (doctrina y jurisprudencia).
- 2.2.c. Desarrollo de la aptitud para el análisis, crítica, argumentación, controversia, y definición de estrategias frente a un problema. Práctica de negociación.

2.3. Formación intelectual, humana y social:

Finalmente resulta importante destacar el valor que la cátedra le otorga a la formación personal del alumno, poniendo en práctica la mayor dinámica para la aplicación de los siguientes conceptos.

- 2.3.a.- Buen ejercicio del razonamiento.
- 2.3.b.- Apertura al diálogo y respeto por las ideas ajenas.
- 2.3.c.- Integración en el trabajo grupal.
- 2.3.d.- Aplicación de la imaginación y creatividad a la tarea docente y a la actividad jurídica.
- 2.3.e.- Crecimiento en la conciencia ética y responsabilidad social.

3. UNIDADES PROGRAMÁTICAS

UNIDAD N° 1 – PARTE GENERAL

1. Sucesión: parte general. Concepto. Evolución histórica. El patrimonio y la transmisión de los bienes en el Código Civil.
2. Sucesión. Clases. Entre vivos y mortis causa. Título universal y título singular. Sucesión por causa de muerte. Elementos. Fundamento. La sucesión en la persona y la sucesión en los bienes. Herencia forzosa, testamentaria y ab-intestato. Pactos sobre herencias futuras.
- 3.- El Sucesor. El legatario de cuota y la nuera viuda. Contenido. Derechos y obligaciones transmisibles e intranmisibles. Exclusión de los Derechos Extrapatrimoniales. Derechos y obligaciones de contenido patrimonial.
4. Transmisión hereditaria. Momento en que se opera. Efectos. Pasos desde la apertura de la sucesión hasta el efectivo ejercicio de los derechos sucesorios. Conmociencia.
5. Ley Aplicable. Unidad y pluralidad sucesoria. Sistemas. El Código Civil y los Tratados de Montevideo de 1889 y 1940. Proyectos de reforma.
6. Competencia Fuero de atracción, concepto y caracteres. Excepciones, acciones no atraídas. Subsistencia del fuero de atracción. Supuesto de heredero único.
- 7.- Juicio Sucesorio. Régimen procesal. Legitimación activa para su inicio. Etapas. Acumulación. Conexidad. Proyectos de reforma: la actuación notarial. Tasa de justicia.

Bibliografía especial:

- Barbado, Patricia "Fuero de atracción en el juicio sucesorio", en LL 1989-D-619.
- Apezchea, Noemí E. y Otero, María Graciela: "El fuero de atracción: momento hasta el que opera". LL, 1991-D, 433.
- Córdoba, Marcos M.: "Convención sobre la ley aplicable a las sucesiones por causa de muerte (Adoptada en La Haya el 20 de octubre de 1988). LL, 1993-D, 970.
- Belluscio, Augusto C. "Vocación Sucesoria. Sus fuentes en la Reforma del Código Civil" Ed. Depalma
- Medina, Graciela "El proceso sucesorio notarial voluntario". JA 1994-IV-863.

Jurisprudencia:

- Concepto de "heredero forzoso" en el art. 1078 C.C. (CNCiv. pleno., 28 de feb. 1994 ED 157-594).
- Acción resarcitoria, continuación (CS 14/10/92 en LL 1993-C-273)
- Contenido de la sucesión. Sociedades (CNCiv., Sala C., 14 de oct. 1998, ED. 133-271)
- Transmisión, acción resarcitoria. Usufructo. CS, 14.oct.1992 (LL1993-C, 273)
- Domicilio en el extranjero y bienes en la Argentina (L.L. 1987-A p.336, con nota de A. Pardo). JA 2000-T I- 613.
- Domicilio en la Argentina y bienes en el exterior (ED, T 208 p. 475)
- Fuero de Atracción. Filiación (J.A. 1998-II-600)

UNIDAD N° 2 – CAPACIDAD PARA SUCEDER

- 1.- Capacidad para suceder. Concepto. Capacidad para suceder y capacidad para aceptar y repudiar la herencia Titulares. Personas por nacer. Fundaciones. Sucesores de existencia incierta.
- 2.- Vocación hereditaria. Concepto. Fuentes. Especies. Condiciones de eficiencia. Causas de exclusión.
- 3.- Indignidad. Concepto y fundamentos. Causales: enumeración y análisis. Acción. Legitimación. Efectos respecto del indigno, descendientes del indigno y terceros. Extinción.
- 4.- Desheredación. Concepto y fundamentos. Personas que pueden ser desheredadas. Situación del cónyuge. Causales. Forma. Prueba. Efectos respecto del desheredado, descendientes del desheredados y terceros. Reconciliación.

Bibliografía especial

- Zannoni, Eduardo "El reconocimiento del hijo como condición de existencia y de eficacia de la vocación hereditaria de los padres. (Art.3296 bis CC.)" La Ley 1987-B, 865.
- Zannoni, Eduardo "La indignidad de los padres para suceder a sus hijos cuando no les prestaron alimentos y asistencia conforme a su condición y fortuna.(Art.3296 bis CC.)" en La Ley 1987-B, 1082.
- Hermida, Darío "Indignidad y Desheredación" en LL 1977-B, 769.

- Di Lella, Pedro: "Los menores de edad frente a la sucesión". Jurisprudencia Argentina, 2001-IV-976-
- Ferrari Cereti, Francisco, "Restricciones a la capacidad para suceder en el Código Civil: Indignidad. Desheredación. Incapacidad". (JA 1987-II- 604)
- Lloveras, Nora: "La indignidad y su extinción". JA 2001-IV-901.

Jurisprudencia

- Capacidad para heredar. Ley aplicable (CSJN, 22.nov.1984, con nota de Werner Godschmidt, ED.112-598)
- Legitimación activa para solicitar la indignidad (C.N.Civ. Sala B, 14.may.1987, J.A.1987-IV-773)
- CNCIV sala F, abril 30 de 1985.(LL1985-C, 118).
- Desheredación por acusación. CNCIV sala C junio 7-994. (LL 1996-A, 702, DE. 259-625)

UNIDAD N° 3 – ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA HERENCIA

- 1.- Derecho de Opción del llamado a la herencia. Principios Generales. Plazo para ejercerlo. Situación de terceros interesados. Transmisión del derecho de opción. Solución en caso de silencio.
- 2.- Aceptación de la herencia. Concepto. Formas, expresa, tácita y forzosa. Forma. Caracteres. Efectos, aceptación pura y simple y con beneficio de inventario. Nulidad. Revocación.
- 3.- Renuncia de la herencia. Concepto. Caracteres. Forma. Efectos. Retractación de la renuncia y sus efectos. Nulidad y revocación de la renuncia. Efectos.

Bibliografía especial

- Maffía, Jorge "El derecho de opción" (La Ley 1981-B, 743)
- Belluscio, Augusto "El derecho de opción del llamado a la herencia". (LL 1995-E, 879);
- Iñigo, Delia "Aspectos formales de la renuncia a la herencia" (LL 1995-C, 115)
- Borda, Alejandro. "La dificultad interpretativa del art. 3313 del Código Civil" (LL 1987-B,709)
- Lezana, Julio "La renuncia a la herencia después de la Ley 17.711" en LL-146-976.

Jurisprudencia

- Irrevocabilidad de la aceptación. CNCIV, Sala C, 6.jun.1991 (LL1992-E, 93).
- Plazo de opción. CNCIV, Sala C, 12.jul.1976 (ED 70-301); C.N.Civ. Sala E, 24.jun.1983 (J.A. 1984-II-283).
- Poder para tramitar la sucesión. CNCIV, Sala B, 6.set.76 (ED 72, 560).
- Aceptación de la herencia, plazo para la aceptación y la renuncia. CNCiv, Sala I, abril 7-998 – K., S. (LL, T. 1999-E, 459).
- Renuncia a la herencia: Escritura pública, requisitos sine qua non. CNCiv, Sala G, septiembre 1-2003 – (ED 204, 382).

- Renuncia a la herencia: Renuncia a los derechos adquiridos por la aceptación, diferencia con la renuncia. CNCiv, Sala H, octubre 30-2003 – (ED 206-297).

UNIDAD N° 4 – ACEPTACIÓN BENEFICIARIA Y SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS

- 1.- Aceptación de la herencia bajo beneficio de inventario. Antecedentes históricos. El Código Civil y la ley 17.711.
- 2.- Forma, requisitos de la aceptación beneficiaria. Efectos respecto del aceptante, coherederos y terceros interesados.
- 3.- El art. 3363 del CC. inventario: confección, plazo de deliberación. Efecto del vencimiento del plazo.
- 4.- Administración beneficiaria. Facultades del administrador. Actos prohibidos. Responsabilidad y sanciones. Abandono, concepto, fundamentos, efectos. Perdida del beneficio. Efectos. Situación del heredero que ha pagado deudas y legados. Fin del beneficio de inventario.
- 5.- Separación de patrimonios. Concepto. Fundamento. Naturaleza jurídica. Sujetos activos y pasivos para solicitarla. Procedimiento. Objeto. Bienes comprendidos y excluidos. Efectos. Extinción.

Bibliografía especial

- Méndez Costa, Ma. Josefa, "Revocabilidad de la aceptación beneficiaria de herencia" (LL 148-1294)
- Guastavino, Elías P. "Consideraciones sobre el beneficio de inventario y la renuncia a la herencia", (JA. 10-1971-657).
- Bossert, Gustavo A.: "Ejecución de bienes personales del heredero beneficiario por deudas del causante y cargas del sucesorio" (LL, 1994-A, 985).

Jurisprudencia

- Carácter *iuris tantum* de la presunción del art. 3363. CNCIV sala A, 30.may.1980. (ED 89-395);
- Legitimación para solicitar inventario. CNCIV s.D, 9.mar.1972. (ED 42- 598); C.N.Civ. s.D, 24.dic.1990, con nota de Adolfo A.Rivas, L.L. 1992-A p.207.
- El beneficio y el art. 3342 del C.Civil (C.N.Civ. s.A, 11.jun.1990, E.D. 139-393)
- Cargas de la sucesión. Acervo hereditario. Autorización judicial: Efectos. Aceptación con beneficio de inventario. Perdida del beneficio de inventario. Acreedores de la sucesión. Facultades del acreedor. CNCiv. Sala F 23/11/98. Sumario nro. B0950415
- Aceptación de la herencia. Aceptación con beneficio de inventario: efectos. . CNCiv. Sala I 11/11/97. Sumario nro. C0041145

UNIDAD N° 5 – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HEREDERO

- 1.- Posesión Hereditaria. Concepto, antecedentes históricos. Oponibilidad de la adquisición. Formas de la adquisición, de pleno derecho o por decisión judicial.

Efectos.

2.- Declaratoria de herederos. Concepto. Procedimiento. Caracteres y efectos.

Modificación. Ampliación de la declaratoria. Inscripción registral. Validez formal del testamento.

3.- Acción de petición de la herencia. Concepto. Competencia. Legitimación activa y pasiva. Efectos. Medidas precautorias. Prescripción.

4.- Heredero Aparente: Concepto. Régimen previsto en el Código Civil y la Ley 17.711. Condiciones para la validez de sus actos de administración y disposición, otros actos. Relaciones con el heredero real y con los terceros contratantes.

5.- Acción posesoria hereditaria. Concepto. Doctrina.

6.- Cesión de Herencia. Concepto. Naturaleza jurídica. Caracteres. Forma. Contenido y efectos.

Bibliografía especial

- "Derecho Procesal Civil" Efectos de la Declaratoria de herederos. Régimen Procesal. Palacio, Lino E. Abeledo-Perrot. 1992
- Barragán, Guillermo "La declaratoria de herederos como título a la transmisión dominial de los bienes hereditarios" en LL 1986-C, 756.
- Bibliografía Especial: Abel Fleitas O. de Rozas. "Heredero Aparente: el problema y la ley" (La Ley t.137 pags.855/876)
- Guastavino, Elías "La oponibilidad de la cesión de herencia anterior a la declaratoria de herederos" (La Ley 1988-B, 340).
- Belluscio, augusto C. "Efectos de la cesión de derechos hereditarios respecto de terceros" en "Estudios en homenaje al Dr.Guillermo Borda", BsAs., 1985.
- Cifuentes, Santos "Cuestiones referidas a la cesión de derechos hereditarios" LL 1996-D-559.
- Mendez Costa, M "El cessionario y la titularidad de las acciones del heredero" JA 2001-IV-945.
- Di Lella, Pedro "La forma de la cesión de herencia" (JA 1992-III-295)

Jurisprudencia

- Efectos de la inscripción de la declaratoria. C. Nac. Especial Civ. Y Com. En Pleno; mayo 18 1987 (LL 1987-E- 467.0); C. N. Civ. Sala A 11/06/85 (JA 1986 – II –342); C.N. Civ. Sala D 27/02/1991 (ED 146-373); C. Nac. Civ., sala F, 20/02/2004. SJA 29/12/2004; C. Nac. Civ., sala C, 28/09/2001 - CCiv. y Com. San Isidro, sala 1^a, 05/07/2001 (JA 2001-IV-711).
- Petición de herencia contra el fisco. CAp.CC Bahía Blanca, Sala 1ra., 5/12/91 (LL 1992-D, 80).
- Efectos de la acción : C.N.Civ.s.B, 17/2/94 (J.A. 1995-III p.641)
- CAp.CC Bahía Blanca, Sala 1ra., 1/7/80 (ED. 91-791).
- C.N.CIV Sala F, 14/6/86 (JA 1987-III, 332)
- Forma de la Cesión. CNCIV en Pleno, 24/12/1979, LL 1980-A, 327; CNCIV en pleno, Febrero 24-986 (LL-1986-B,155) ; SCBA, 27/11/90 en JA 1992-III-293, con nota de Pedro Di Lella; SC Mendoza, Sala I, 1/12/98. ED 184-109
- Cesión de Gananciales, CNCiv, Sala J 24/02/2004, LL 18/06/2004.
- Oportunidad para su inscripción. CNCiv Sala F 20/2/2004 (LL del 30/6/04)

- Oponibilidad. Sup. Corte Just. Mendoza, Sala 1^a, 27/02/2003 - JA 2003-III-810 y Revista de Derecho de Familia 2003-I-167. CNCiv. Sala A 28/5/02, en LL 2002-E-473.

UNIDAD N° 6 INDIVISION HEREDITARIA

- 1.- Comunidad Hereditaria. Concepto. Naturaleza jurídica. Caracteres. Comunidad y condominio. Bienes comprendidos.
- 2.- El estado de indivisión: derechos, obligaciones y acciones del heredero. Fijación del canon locativo por el uso exclusivo de la cosa común. Caso del heredero inquilino. La indivisión hereditaria en la ley 14.394.
- 3.-División de créditos y deudas. Momento que se produce. Cuestiones que plantea. Soluciones de la doctrina y el Código Civil. Cargas de la sucesión.
- 4.- Administración de la herencia indivisa. Administración provisoria y definitiva. Nombramiento, facultades y obligaciones del administrador: rendición de cuentas, sustitución y remoción.

Bibliografía especial:

- Fornieles, Salvador "Condominio y Comunidad hereditaria" JA 1957-II-396.
- Roller, Gabriel y Murray Cecilia "Fijación del canon locativo por el uso exclusivo de la cosa común" LL 1999-D-440.
- Fajre, José y Fraga, Andrés "Condominio y comunidad hereditaria" LL 2002-E-1093.
- Maiz, Mónica "Administración de la sucesión ¿Debe el heredero no designado administrador rendir cuentas de su gestión?" ED 178-54.
- Ferrer, Francisco "Los acreedores sucesorios y la liquidación del pasivo hereditario" JA 2001-III-864.
- Bossert, Gustavo "Ejecución de bienes personales del heredero por deudas del causante y cargas de la sucesión" en LL 1994-A,985.

Jurisprudencia

- Legitimación para demandar desalojo. CNCIV Sala G junio 17-980.(ED 91-149)
- Interventor de sociedad. CNCIV. Sala C, 19/2/87 LL 1987-B-365
- Facultades del administrador. CCivCom San Isidro Sala I 6/3/97, LLBA 1997-1186.
- Efectos de la indivisión hereditaria que se prolonga. CNCiv, sala H 2000/09/04 LL 2001-D-415

UNIDAD N° 7 – DIVISION DE LA HERENCIA

- 1.- Partición: Concepto y caracteres. Principio general y casos de indivisión forzosa. Leyes 14.394 y 24.441. Diversos supuestos. Bienes excluidos. Acción de partición: Legitimación activa y pasiva.
- 2.- Formas de la partición. Provisional y definitiva. Total y parcial. Partición privada, judicial y mixta. Procedimiento. Efectos. Garantías. Reforma y nulidad de la partición.
- 3.- Partición por ascendientes. Principios generales. Concepto y fundamentos. Partición por donación. Partición por testamento. Ineficacia de la partición. Acciones de reducción y rescisión.

4.- Derecho de Habitación del Cónyuge supérstite. Condiciones de aplicación. Diversos supuestos. Extinción. Oponibilidad a terceros.

Bibliografía especial

- Vidal Taquini, Carlos "Caducidad del derecho real de habitación del cónyuge supérstite, por sus actos propios" en L.L.1983-A- 63.
- Fleitas Ortiz de Rozas, Abel - Lopez Fuster, Gustavo "La prolongación de la Indivisión hereditaria y el derecho de habitación del cónyuge supérstite" en La Ley 1987-E, 427.
- Vidal Taquini, Carlos H. "El derecho real del cónyuge supérstite" en Revista del Notariado N° 743, setiembre-octubre 1975, p.1531.
- Tarip, Gabriel "El artículo 3576 bis y su vigencia luego de la incorporación a la Constitución Nacional de la convención sobre la eliminación sobre todas las formas de discriminación sobre la mujer" en JA 2001-IV-993.
- Guaglianone, Aquiles H. "La indivisión pactada o impuesta por la ley 14.394", J.A.1956-II-76.
- Guastavino, Elías P. "Indivisión hereditaria impuesta por el cónyuge supérstite" J.A.1957-I-30.
- Belluscio, A.C. "La tasacion como paso previo a la partición judicial", E.D. 99-553.
- Xantos "Requisito para la partición privada" LL 1995-E-73
- Valdez Naviero, Guillermo "Derechos Hereditarios: venta forzada" ED 176-881.
- Perla Asis, Jorge A. "La partición privada de la herencia" LLC-2000-617

Jurisprudencia

- C.N.CIV sala M 24/3/92 (JA-1993- I,439)
- Canon. CCivyCom de Lomas de Zamora Sala I 12/8/03 LLBA 2003-309.
- CNCiv. Sala A, 17/10/02 , ED 200-373.
- Bienes excluidos de la partición. CNCiv. Sala F 25/8/81 LL 1981-D-604
- Partición judicial heredero incapaz. CNCIV sala A, junio 17-992 (LL1992-D,279).
- Partición con menores. CNCIV sala B octubre 26-990 (LL 1991-E,290)
- Partición sin previo avalúo. Impugnación. CNCiv. Sala G, 22/12/95, ed 170-187
- Nulidad. CCiv, Com, Trab y Cont Adm.de Villa Dolores31/8/98 – LLC 1999-918.
- Acreedor. Oportunidad para solicitarla. CNCiv. Sala E 29/4/97, LL1998-E-774.
- Petición. Unanimidad de los herederos. CNCiv. Sala G. 27/11/98, ED 183-301
- Subasta improcedencia. CNCiv. Sala I 21/5/02, DJ 2002-2-1223.

UNIDAD N° 8 – COLACIÓN

1.- Acción de Colación. Concepto. Analogías y diferencias con las acciones protectoras de la legítima. Formas de colacionar: colación real o de valor. Legitimación activa y pasiva. Actos comprendidos.

2.- Valor Colacionable. Momento en que debe calcularse el valor. Mejoras que dan mayor valor a la cosa. Colación de gananciales.

3.- Obligados a colacionar. Cónyuge supérstite. Colación por el representante. Momento en que debe ser legitimario. A quien es debida la colación. Acreedores

hereditarios y acreedores de los herederos. Legatarios.

4.- Objeto de la colación. Principio general. Liberalidades no colacionables. Dispensa de colación. Forma y límite.

5.- Colacion de Deudas. Concepto. Naturaleza jurídica.

Bibliografía especial

- Trujillo, Juan Carlos "La Acción de Colación" La Ley 1985-D, 849.
- Vidal Taquini, C., "Colación y Donación de gananciales" en La Ley 1979-D, 177.
- Belluscio, Augusto C., "El valor de las donaciones a los efectos de la colación y del cálculo de la legítima" (LL 135- 1241).
- Ugarte, Luis A. "Acción de colación: afinidades y diferencias con la reducción", L.L.1987-E-620.
- Compagnucci deCaso, Rubén, "Acción de colación", L.L. 1995-C-47
- Chechile Ana M., "Cuando debe poseerse la calidad de legitimario, para ser sujeto pasivo de una acción de colación" Jurisprudencia Argentina revista del 25/6/1997 N° 6043
- Compagnucci de Caso, Rubén H, "Colación y renuncia tácita" comentario a fallo: sala I CCiv yCom San Isidro 23/5/2000 LLBA 2001, 157
- Gregorini Clusellas, Eduardo L. "La colación y las liberalidades colacionables" LA LEY 1993-D, 876
- Gregorini Clusellas, Eduardo L. "La colación y la determinación del valor a colacionar "comentario a fallo CNCiv. Sala 05/12/1997: LA LEY 1998-F, 439
- Hernández, Lidia B "Relación entre la colación y la reducción y el artículo 3604 del Código Civil" comentario a fallo CCiv y Com Resistencia, SalalV 19/05/1995(LL Litoral, 199722)
- Nora Lloveras, Olga Orlandi y Susana Verplaetse "Los alimentos frente a la colación y a la reducción" JA, 2002- II- 925.
- Nora Lloveras y Olga Orlandi "¿Colación o reducción entre coherederos?"JA, 2002- III- 1144.
- Beatriz Biscaro y Maria Santángelo "La situación del cónyuge supérstite frente a la colación". JA, 2002- IV- 745.

Jurisprudencia

- CNCIV sala D 17/12/90 (JA 1991-IV, 538)
- Colación ficticia. Heredero acreedor. CNCIV sala G, 12/4/88 (JA 1989-III,139 ED 130,115)
- Colación por la nuera viuda.(CNCIV sala B 9/5/86 LL1986-E,284.)
- Donación simulada. CNCIV. sala B 14 nov. 1989 LL1990-B.
- Colación y derecho societario. C.1a.C.C.Bahía Blanca, s.l, 21/10/93, J.A. 1995-I-657
- Acción de colación y prescripción CNCiv., sala F 28/08/1997 (LL 1998-D, 95 - DJ 1998- 3, 204); CNCiv., sala D 28/04/1999 (LL 2000-C, 926, (42.762-S); CNCiv, sala A 16/05/2000 (LL 2000-F, 240) ; CNCiv., sala H 26/06/2002 (LL 2002-F, 264 - DJ 2002-3, 469)
- Legitimación, parentesco colateral CNCiv. Sala A 09/09/2003 (LL 2003-F, 698, ED 15/12/2003, 16)
- Legitimación activa del cónyuge supérstite. CNCiv en Pleno 22/08/2002 (LL 2002-E,

456; DJ 2002-3, 17; ED 199, 34)

- . Donación en moneda extranjera. Pesificación. CNCiv., sala G 04/06/2003(LL 2003-F, 581
- . Cálculo del valor colacionable. CNCiv., sala B 20/02/2002 (LL 2002-D, 925)
- . Oportunidad de computarse el valor colacionable CSJN 06/03/2001(LL 2001-E, 529 - DJ 2001-3, 88)
- . Mejoras al bien donado CNCiv., sala J 16/12/1999 (LL 2000-E, 258 - DJ 2000-3, 527)
- . Dispensa de colacionar CNCiv., Sala I 12/12/2002 (LL 2003-D, 271; JA 07/05/2003, 66)
- . Donación simulada CNCiv., Sala B 20/02/2002 (LL 2002-D, 925)

UNIDAD N° 9 – SUCESIÓN INTESTADA

1.- Sucesión Intestada. Concepto y Principios Generales. Casos en que tiene lugar. Principios generales que la rigen.

2.- Derecho de representación. Concepto. Naturaleza jurídica. .Condiciones y requisitos del representado y el representante. Casos en que tiene lugar. , Efectos.

3.- Ordenes Sucesorios. Sucesión de los descendientes, ascendientes, adoptantes, cónyuge, nuera viuda, colaterales y Fisco. Régimen del Código Civil y ley 23.264.

4.- Sucesión del cónyuge. El art. 3576 del CC y sus reformas. Matrimonio putativo. Divorcio vincular. Causas de exclusión. Separación de hecho. Efectos sucesorios.

5.- Sucesión de la nuera viuda. Naturaleza jurídica. Fundamentos. Doctrina y jurisprudencia. Sucesión Vacante. Procedimiento. Efectos. Sucesión del Fisco. Fundamentos y naturaleza.

Bibliografía especial

- . Barbero Barbero, Omar "Derecho de Representación en caso de conmociencia" LL 1978-II-p.599.
- . Guaglianone, Aquiles H. "El derecho hereditario de los descendientes del indigno" LL 86-p.766.
- . Di Lella, Pedro "Los menores de edad frente a la sucesión" JA 2001-IV-976.
- . Zannoni, Eduardo y Bossert, Gustavo "La vocación hereditaria de los ascendientes en el Código Civil y en la ley 23.264" La Ley 1987-A, 1112.
- . Mendez Costa, María J. "Los bienes gananciales en la sucesión" en La Ley 1983-D, 816.
- . Vidal Taquini, Carlos H. "De algunas cuestiones sucesorias ante la concurrencia del cónyuge" LL 1976-C, 198.
- . Vidal Taquini, Carlos H. "Vocación sucesoria de la nuera". ED, 75-805.
- . Catapano, R y Heluani, M "Reflexiones acerca de la concurrencia del cónyuge supérstite y descendientes (Art. 3576 CC)", en LL 1988-D-1072.
- . Medina, Graciela "Derechos sucesorios y la separación personal por alteraciones mentales graves de carácter permanente, alcoholismo o drogadicción" en LL 1992-C-863.
- . Guastavino, Elías "Vocación hereditaria en cónyuges separados de hecho y la eficacia temporal de las normas sucesivas" ED 181-406

- Mendez Costa, María Josefa "La vocación hereditaria conyugal en el proyecto de 1998" en LL 2000-C-1066.
- Waigmaster, Adriana "Vocación Sucesoria del cónyuge separado de hecho sin voluntad de unirse", JA 2001-IV-986
- Arcuri, Antonio "El orden sucesorio en las sucesiones intestadas en nuestra actual legislación" LL 2003-A-906

Jurisprudencia

- CNCIV Sala B, agosto-1990 (LL 1992-A, p.155, con nota de L.Zabala))
- C.N.Civ. Sala E, 4/6/1984, L.L. 1985-A p.33
- CNCIV, en pleno, 22/6/1990 (LL 1990-D-p.337)
- CNCIV, Sala H, 2/9/99 (LL, 2000-II-p.887)
- C.Civ. y Com. Santa Fe, Sala I en LL del 31-3-2000 y LL Litoral 1999-p.347)
- Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Rep. de El Salvador, Sala de lo Civil, San Salvador. (Febrero 27-1992 en ED del 7/8/95)
- Nuera viuda sin hijos. CNCIV en pleno, agosto, 29-983 (La Ley 1983-D, 176)
- Exclusión del cónyuge supérstite. CNCIV en pleno, febrero 12-986,LL 1986-B, 134. y SCBA 9/11/93 ,LL.1994-B,256 y ED 158-193
- Pérdida de la vocación del inocente. CNCIV en pleno, jun.22.990. (LL1990-D,337 y E.D.139-452)
- C.N.Civ., sala C, 2/10/1990, L.L. 1991-D p.417, con nota de A.J.Gowland.
- C.N.Civ., sala C, 7/5/1995, L.L. 1995-E p.380

UNIDAD N° 10 – LEGITIMA

- 1.- Legítima. Concepto. Antecedentes históricos. Naturaleza Jurídica. Parte de la herencia o parte de los bienes. Los legitimarios en el derecho argentino. Porción disponible y mejora.
- 2.- Modo de cálculo de la legítima. Formación de la masa de cálculo. Activo líquido. Valuación de las donaciones. Imputación de las cargas.
- 3.- Acciones de Protección de la Legítima. Normas imperativas y acciones protectoras. Preterición de herederos legitimarios. Acciones de Complemento y reducción: legitimados, condiciones de procedencia, efectos.
- 4.- Transferencia de dominio entre legitimarios por actos entre vivos. Régimen del art. 3604 del Código Civil. Alcance de la presunción.
- 5.- Fraudes a la legítima. Inoponibilidad del acto fraudulento. Fraude en perjuicio del cónyuge supérstite sobre su parte en los gananciales.

Bibliografía especial

- Azpiri, Jorge O.: "Límites a la autonomía de la voluntad en el derecho sucesorio". JA, 2001-IV-909.
- Vidal Taquini, Carlos "Heredero Forzoso: preterición y legado de usufructo" en LL 1987-C, 317.
- Belluscio, Augusto. "Acción de complemento de la legítima" LL 1985-E, 672).

- Lloveras, Nora, Orlandi, Olga E. y Verplaeste, Susana N. "Los alimentos frente a la colación y la reducción." JA, 2002-II-925.
- Lloveras, Nora, Orlandi, Olga E. "¿Colación o reducción entre coherederos?. JA, 2002-III-1144.
- Podestá, Andrea Inés: Actualización de jurisprudencia sobre "Legítima". LL 1992-D, 663.

Jurisprudencia

- C.N.Civ., sala C, 5/5/75 (E.D.67-560); id. sala G, 3/12/80 (E.D.93-386)
- C.Ap.CyC Bahía Blanca Sala I 21/10/93.(JA 1995-I, 656)
- Bien de Familia. CNCIV sala A 17/4/91 (ED 142,456)

UNIDAD N° 11 – TESTAMENTOS

- 1.- Vocación testamentaria. Testamento. Concepto. Contenido. Caracteres. Solemnidad. Testamentos conjuntos o mancomunados, separados y recíprocos.
- 2.- Objeto del testamento. Contenido. El testamento como acto de disposición patrimonial. Disposiciones extrapatrimoniales.
- 3.- Capacidad para testar. Principio general. Ley aplicable a la capacidad. Capacidad para recibir por testamento. Vicios de la voluntad. Error, dolo: captación y sugestión. Violencia. Simulación. Prescripción. Confirmación.
- 4.- Interpretación de los testamentos. Interpretación integral o gramatical. Elementos extrínsecos al testamento.

Bibliografía especial

- Podestá, Andrea Inés: "Testamento". La Ley, 1992-E, 627.
- Berzosa, Ma. del Pilar, "Capacidad para disponer por testamento." en LL 1990-A, 294
- Rapallini, Liliana Etel "Régimen internacional testamentario" LL 2003-A, 1003
- Stratta, Alicia J. "La inhabilitación y la capacidad para testar". ED 182-373.

Jurisprudencia

Solemnidades. C.N.Civ. sala K, 25/6/93, L.L. 1993-E-76
Capacidad. C.N.Civ. sala A, 25/10/90, E.D. 140-428
Testamento prohibido. CCIV y COM Junín 7/8/87. JA 1989-I-, 353.

UNIDAD N° 12 – FORMAS DE LOS TESTAMENTOS

- 1.- Formas de los testamentos. Principios generales. Formas y formalidades. Formalidades necesarias y superfluas. Libertad de elección de la forma. Ventajas e inconvenientes de cada una de las formas. Ley aplicable a las formas testamentarias. Firma. Testigos. Principios generales. Normas específicas.

- 2.- Testamento ológrafo. Concepto. Exigencias formales. Diferentes supuestos. Cartas misivas. Puño y letra del testador. Pluralidad de ejemplares. Valor del testamento ológrafo. Protocolización.
- 3.- Testamento por acto público. Concepto. Requisitos. Capacidad e incompatibilidades. Acto notarial. Habilidad del escribano interviniente. Modo de ordenar las disposiciones. Lectura del testamento
- 4.- Testamento cerrado. Concepto. Redacción del testamento. Requisitos formales: Pliego interior. Acta hecha en la cubierta. Apertura y protocolización. Eventual validez como testamento ológrafo.
- 5.- Testamentos especiales. Concepto. Testamento militar, marítimo, consular, a bordo de aeronaves, en caso de peste o epidemia. Procedimiento ulterior. Tiempo y validez.

Bibliografía especial:

- Borda, Guillermo A. "La fecha de testamento ológrafo" (La Ley 1993-E, 1120).
- Belluscio, A.C. "La protocolización del testamento ológrafo", E.D.103-924
- Benavente, María Fernanda "Protocolización de testamento ológrafo o cerrado" LLC 2002, 270
- Belluscio, Augusto C "Fotocopia y copia carbónica del testamento ológrafo" LL 01/08/2006
- Di Lella, Pedro: "El testamento ológrafo". JA, 2002-IV-755.
- Natale, Roberto M.: "Validez del testamento ológrafo redactado en escritos o libros de negocios". LL 1994-B,339.

Jurisprudencia

- Testamento sin firma y fecha. CNCIV.Sala E, 4/5/90 (JA-1991-I,58)
- Testamento por acto público.C.C y C Junín junio 30-993.(LLBA 1994,180)
- Edad de los testigos CNCiv, sala F • 06/04/2006 DJ 12/07/2006, 771, con nota de Adriana N. Abella

UNIDAD N° 13 - DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS

- 1.- Institución de herederos. Forma: distinción con la institución del legatario de cuota. Individualización del sucesor. Diferentes supuestos: a favor de persona incierta, de parientes, de los pobres y del alma del testador. Legado de remanente. Institución de heredero en la porción disponible, diversas posiciones.
- 2.- Preterición de heredero forzoso. Concepto. Efectos. Régimen del Código Civil y de la ley 17.711. Doctrina y jurisprudencia.
- 3.- Modalidades de las disposiciones testamentarias. Institución condicional. Condición suspensiva y resolutoria. Condición prohibida, de no enajenar, ilícita e imposible. Institución sujeta a plazo. Viabilidad. Plazo suspensivo y resolutorio. Plazo incierto y condición suspensiva. Cargo. Concepto y diferencias con la condición. Incumplimiento del cargo. Efectos.
- 4.- Sustitución de herederos. Clases de sustitución: permitidas y prohibidas. Sustitución vulgar y fideicomisaria. Efectos de la sustitución. El fideicomiso *mortis causa*. Otros efectos del fideicomiso en materia sucesoria. Análisis de la Ley 24.441.

Bibliografía especial

- Belluscio, Augusto C. "Institución de herederos por partes desiguales", E.D. t.89, p.367.
- Maffía, Jorge O. "La condición de las disposiciones testamentarias" (LL 1982-C, 938).
- Azpíri, Jorge O y Requeijo, O., "El Fideicomiso y el Derecho Sucesorio" (L.L. del 24/8/1995)
- Gregorini Clusellas, "Fideicomiso - Apreciaciones sobre las nuevas normas" (L.L. 1995-E-1226)
- Peralta Mariscal, Leopoldo L. "Nulidad de la sustitución fideicomisaria e ineeficacia de la prohibición vitalicia de enajenar impuestas en un testamento" DJ 2002-2, 1117
- Medina, Graciela y Maderna Etchegaray, Horacio: "El fideicomiso testamentario en el Proyecto de Código Civil de 1999 (Su relación con la legítima y la protección de incapaces)". JA 1999-III-1067.

Jurisprudencia

- C.N.Civ. sala B, 28/9/94, L.L. 1995-B-8
C.Civ.y com.S.Isidro, sala I, 4/2/93, en J.A. 1994-III-314.

UNIDAD N° 14 - LEGADOS

- 1.- Legados. Concepto. Clases. Legado de parte alícuota. Diferencia con la institución de heredero. Requisitos. Derechos y obligaciones del legatario.
- 2.- Legados particulares. Concepto. Carácteres. Requisitos. Distinción con otras figuras. Determinación de legatario: legado a los parientes, de beneficencia y alternativos.
- 3.- Objeto de los legados. Individualización del objeto legado. Legados prohibidos. Legado de cosa cierta. Legados especiales: cosa de condominio, cosa ajena, de bien ganancial, cosa gravada, cosa futura, cosa indeterminada, cosa incierta. Legado de género. Legado de cosa fungible o de cantidad. Legado de sumas de dinero. Legado alternativo. Legado de derechos reales; de derechos creditorios; de prestaciones periódicas; de alimentos; de beneficencia; de reconocimiento de deudas.
- 4.- Adquisición del legado. Según su objeto: cosa cierta. cosa indeterminada. Según su modalidad: a plazo o condición. Legado de liberación. Ejecución del legado. Petición y entrega: época y forma. Responsabilidad del heredero y del legatario de cuota. Orden en que deben pagarse. Acciones y garantías del legatario. Adjudicación a un heredero de la cosa legada. Pérdida o deterioro de la cosa legada.
- 5.- Obligaciones de los legatarios. Deudas y cargas accesorias. Sucesión solvente e insolvente.
6. Derecho de acrecer. Concepto. Naturaleza jurídica. Procedencia. Extensión. Presunciones legales. Las conjunciones. Efectos de acrecimiento. Legado de usufructo y otras situaciones especiales. Transmisión del derecho a acrecer.
- 7.- Renuncia al legado. Forma. Oportunidad. Retracción. Indivisibilidad. Revocación de la renuncia al legado. Efectos.

Bibliografía especial

- Perez Lasala, "El derecho de acrecer" (LL.144-809).
- Fassi, Santiago, "El legado de cuota" (Rev.C.A.L.P., t. X nº 20 p.53)
- Greco, Roberto E. "Legado de cosa cierta a adquirirse", (Rev. C.A.L.P., año XII nº 26 p.13)
- Lupoli, María C. "Vocación al todo y derecho de acrecer". JA, 2001-IV-971.
- Rufino, Marcos A.: "Legados". JA, 1989-I-1130.
- Areco, Juan "Significación de la fecha incompleta en los testamentos ológrafos". LL 1994-B-222.

Jurisprudencia

- Legado de parte alícuota. CNCIV sala K julio 17-992. (JA 1994-I-79)
- Legado de dinero. CNCIV sala C junio 21-990. (LL1992-B,15)
- Forma de distribución del legado CNCiv, sala K • 01/08/2005, con nota de Federico Russo - LL 2005-E, 895

UNIDAD N° 15 – INEFICACIA DEL TESTAMENTO Y LAS DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS - ALBACEAZGO

- 1.- Inexistencia y Nulidad. Falsedad del testamento. Causas generales y específicas de nulidad. Testamentos nulos y anulables. Disposiciones testamentarias nulas y anulables. Diferentes supuestos. Nulidad total y parcial. Nulidad absoluta y relativa. Confirmación del testamento por vicio de forma. Acción de nulidad. Prescripción.
- 2.- Revocación de testamento. Concepto. Revocación expresa y tácita. Revocación legal. Matrimonio ulterior y supernacencia de hijos. Testamento posterior. Incompatibilidad. Cancelación o destrucción del testamento ológrafo. Rotura del pliego que contiene el testamento cerrado. Ley aplicable.
- 3.- Revocación de legados. Enajenación y transformación de la cosa legada. Incumplimiento del cargo. Ingratitud del legatario. Amplitud de las causales. Prescripción de la acción.
- 4.- Caducidad. Concepto. Prefallecimiento del beneficiario. Incumplimiento de la condición suspensiva o cumplimiento de la condición resolutoria. Pérdida destrucción o perecimiento de la cosa legada. Renuncia. Efectos
- 5.- Albaceas. Concepto. Facultades y obligaciones: Formas de designación. Responsabilidad. Medidas de seguridad. Retribución. Fin del albaceazgo. Causas

Bibliografía especial:

- Fassi, Santiago C. "Caducidad y revocación de legados particulares. Enajenación de la cosa legada mediante promesa bilateral de compraventa, durante la vida de la causante, por su apoderado general" en LL146-113;
"Revocación de legado por enajenación de la cosa", en L.L. 126-399
- Guastavino, Elías P. "El legado de cosa cierta y la enajenación concertada por apoderado", en J.A. 1971-II p.358.
- Capparelli, Julio C. "Caducidad de testamento por matrimonio posterior". ED, 188-350.
- Ferrari Ceretti, Francisco: "Las ineficacias testamentarias –invalidz-caducidad-Estudio

de las recomendaciones aprobadas en el VI Encuentro de Abogados Civilistas". JA 1993-III-700.

Jurisprudencia

- Revocación de testamentos: C.N.Civ. sala E, 20/11/62, L.L. 109-661.
- Testamento posterior: C.N.Civ. en pleno, 28/2/61, L.L. 102-34; C.N.Civ. sala E, 28/5/82, L.L.1982-D-5; C.N.Civ. sala E, 7/7/94, L.L. 1995-A-299
- Matrimonio posterior: C.Ap.C.y C. Lomas Zamora, sala I, 10/5/79, L.L. 1979-C-539; C.N.Civ., sala F, 29/12/94, J.A. 1995-III-644. CApel..CC.Mar del Plata, Sala II, 22/6/2000, ED, 190-151
- Pérdida del testamento: C.N.Civ. s.C, 26/8/80, L.L. 1980-D-115
- Revocación de legados: CNCIV Sala A 8/6/1971 en La Ley 146 p.113, con nota de S.C.Fassi; C.N.Civ.sala E, 8/9/66, L.L. 126-399; C.N.Civ.sala F, 8/10/82, L.L.1983-A-289.
- Legitimación del Albacea. CNCom sala B, nov. 10-1995. (LL1996-A,797)
- Facultades del Albacea. Honorarios. CNCIV sala A, julio 10-1995. (LL 1995-E, 248.)

4.- METODOLOGIA DE TRABAJO

4.1. Contenidos en la enseñanza

Cuando se debate entre profesores la cuestión de la enseñanza en las Facultades, suele haber una sobre valoración de los contenidos expresados en programas y planes de estudio. ¿Alcanza el tiempo de clases para "dictar" íntegramente los programas? ¿Incluye el plan todos los temas que se consideran importantes?

Sin embargo, los planes de estudio y los programas de las materias son solo un aspecto del "que" se enseña; y tanta o mayor importancia tiene el "como" se enseña. Las formas de comunicación entre docentes y alumnos condicionan los mensajes y se convierten también en contenidos.

4.2. Transmisión del conocimiento

La forma tradicional de exposición (profesor que "dicta" la clase, alumno que escucha) se apoya en la presunción de que, por ese medio, se transmite y adquiere el conocimiento. Sin embargo, aún en la hipótesis de una conferencia clara, ordenada y didáctica, solo una reducida parte queda grabada (superficialmente) en el oyente. La función del docente no es tanto dar las soluciones cuanto realizar los planteos y cuestionamientos que ayuden al alumno a ir a su encuentro, y acompañarlo en este camino. Este proceso de interacción comprende los siguientes pasos:

- a) El alumno debe estudiar por si mismo los temas (legislación, doctrina y jurisprudencia), de acuerdo a un programa de clase detallado.
- b) El docente plantea casos o ejercicios prácticos que ponen a prueba el conocimiento provisional del estudiante. El alumno puede salir de la prueba consolidado en su habilidad o dominio del tema; o por el contrario, confundido en sus dudas o carencia de comprensión. Se ha dado cuenta de que "creía saber" en razón de lo estudiado, y advierte que no es así.
- c) Este es el momento de mayor trabajo docente: elaborar con el alumno las

dificultades surgidas, ayudarlo a aclarar sus dudas y guiarlo para su propia superación. La principal tarea del docente comienza después que el alumno ha estudiado, intentando comprender, y se ha enfrentado con dificultades y confusiones. El simple estudio y su exposición repetitiva da a veces una apariencia de conocimiento que se resquebraja al ser puesta a prueba mediante su aplicación. Y, por cierto, esta quiebra se la puede producir tanto al alumno que acaba de estudiar el tema, como al profesor que cree saberlo y lo viene "enseñando", desde largo tiempo.

4.3. Organización del curso

Organizar y llevar adelante cursos con los objetivos y características indicadas es una tarea mucho más exigente, tanto para docentes como para alumnos que el curso conferencia tradicional, ello es así pues:

- Implica para el profesor, en primer lugar no solo el dominio de la materia, sino también una actitud permanente de revisión crítica, mediante la investigación de la jurisprudencia y de la renovación de los casos de aplicación, renovación que siempre genera nuevos interrogantes, y a veces lleva poner en duda lo que parecían soluciones establecidas.
- Implica apertura al debate, al riesgo de lo imprevisto, a las observaciones y a los cuestionamientos fundados, de los alumnos y la disposición para reconocer el error cuando la tesis o interpretación propia es superada por la ajena.
- Implica una búsqueda creativa de mejores métodos de comunicación docente; un sistema renovador también puede fosilizarse y convertirse en una repetición de esquemas, apoyados en un archivo de casos, en la cual lentamente se vaya perdiendo la energía para convertirse en una nueva rutina.

En ese sentido el trabajo en equipo aporta posibilidades muy superiores de enriquecimiento, por la preparación, análisis, debate y evaluación interna y porque la actitud del grupo docente es inevitablemente un modelo para los alumnos a quienes se les propone una actividad intensa de estudio diálogo y trabajo grupal.

4.4. Empleo de casos en la enseñanza

El aprendizaje centrado en la memorización y en la repetición, oral y escrita, de los textos propuestos por la cátedra, no parece ser el sistema más adecuado a la necesidad formativa del profesional.

Es por ello que se propone llevar a la práctica el empleo de casos prácticos dentro del método de enseñanza toda vez que este sistema no desvaloriza el dominio de la ley, la jurisprudencia y la doctrina, por el contrario, lo presupone en una forma más exigente que cuando se requiere una mera información sobre aquellas.

El trabajo sobre casos admite numerosas variantes, que se vinculan a esta cuestión básica: ¿cuál es la habilidad principal que se pone en juego, la capacidad que se exige y se pretende desarrollar? La tarea puede estar centrada, en el estudio comprensión y aplicación del marco legal, en la consideración de alternativas de interpretación y soluciones posibles, en el análisis de los hechos y selección de los que son jurídicamente relevantes, en la evaluación de los medios de prueba, en un ejercicio dialógico de argumentación, etc.

Al proponer guías acerca del trabajo sobre casos, no pretendemos establecer un sistema concluido, ni un manual de fácil aplicación. Todo método de enseñanza es un "camino" y se desnaturaliza si el docente lo convierte en una finalidad o en una forma de transferencia de tareas a los alumnos.

5.- CRITERIOS DE ACREDITACION

Respecto de los criterios de acreditación la cátedra reconoce como relevante y destacado el cumplimiento de los objetivos propuestos que han sido descriptos en el punto 2, referidos a los objetivos específicos de la materia, la formación jurídica general y a la formación intelectual, humana y social.

6.- EVALUACIÓN

La forma y modos de evaluación deberán ajustarse como elemento primordial a la normativa vigente emanada por el Honorable Consejo Académico de la Facultad de Derecho, sin perjuicio de lo cual la cátedra priorizará la evaluación permanente del trabajo de los alumnos permitiendo a estos percibir sus dificultades y medir su rendimiento.

La evaluación resultará entonces, de las tareas individuales y grupales tanto orales como escritas donde se tendrá en cuenta el desempeño del alumno a través del cursado de la materia. Como ejemplo de ello merece destacarse la elaboración y resolución de casos prácticos propuestos por los docentes como así también la participación y el compromiso del alumno con los objetivos propuestos.

7.- BIBLIOGRAFIA GENERAL DE LA MATERIA

- Azpiri, Jorge O., "Nociones de derecho sucesorio", Bs As : Ed. Hammurabi, 1989
- Azpiri, Jorge O., "Manual de derecho sucesorio", 3^a ed., Bs. As., Ed. Hammurabi, 1998.
- Belluscio, Augusto C – Zannoni, Eduardo A. "Código civil y leyes complementarias" Ed. Astrea 1992.
- Borda, Guillermo A., "Manual de sucesiones", 10^a ed., Bs. As., Ed. Perrot, 1988.
- Borda, Guillermo A., "Tratado de derecho civil. Sucesiones", 6^a ed., Bs. As., Ed. Perrot, 1987.
- Córdoba, Marcos, Levy, Lea, Solari, Nestor y Waigmaister, Adriana, "Derecho Sucesorio", 2^o ed., Universidad, Buenos Aires, 1992.-
- De Gáspieri, Luis, "Tratado de derecho hereditario", Bs. As., Tea, 1953.
- "Derecho de Familia – Revista interdisciplinaria de doctrina y jurisprudencia". Directora: C. Grosman, Ed. Lexis Nexis – Abeledo Perrot.
- Fornieles, Salvador, "Tratado de las Sucesiones", 4^a ed., Bs. As., 1950.
- Ghersi, Carlos – Weingarten, Celia (Directores) "Código Civil – Análisis Jurisprudencia", Ed. Nova Tesis, 2003.
- Goyena Copello, Hector R., "Tratado del Derecho de Sucesión", Bs. As., Ed. La

Ley, 1974.

- Goyena Copello, Hector, "Curso de Procedimiento Sucesorio", 8° Ed. La Ley, Bs. As. 2005.-
 - Lafaille, Héctor, "Curso de derecho civil: sucesiones", Bs. As. Biblioteca Jurídica Argentina, 1932.
 - Lopez, del Carril, Julio "Derecho de las sucesiones", Bs. As. , Ed. Depalma, 1991.
 - Maffía, Jorge, "Manual de Derecho Sucesorio", 4ª ed., Ed. Depalma, Bs. As, 1997.-
 - Medina, Graciela, "Procesos Sucesorios", Rubinzel-Culzoni, 1996
 - Perez Lasala, José Luis, "Curso de derecho Sucesorio", Ed. Depalma, Bs. As., 1989.
 - Prayones, Eduardo, "Nociones de derecho civil. Derecho de sucesión", Bs. As., Ed. Macchi, 1957.
 - Rébora, Juan, "Derecho de las sucesiones", 2ª ed, Bs. As, Ed. Bibliografía Argentina, 1952
 - Spota, Alberto G. "Instituciones de Derecho Civil – Contratos", T I, pág. 176, nº 124, Ed. Depalma, 1981.
 - Zannoni, Eduardo A., "Derecho civil. Derecho de las Sucesiones", 6ª ed., Ed. Astrea, Bs. As., 1997
1. Zannoni, Eduardo A., "Manual de derecho de las sucesiones", 3ª ed., Ed. Astrea, Bs. As., 1996.